



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 15 - Ciudad de México, jueves 15 de septiembre de 2022](#)

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2, párrafo primero, fracciones II, X y XI; 3, párrafo primero, fracción IV; 4, párrafos primero, segundo y cuarto; 9; 12, párrafo primero; 14, párrafos primero, tercero, cuarto y sus fracciones I y II, párrafo primero y su inciso c) y los párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo; 19, párrafo séptimo; 28, párrafos primero y sus fracciones I y III, y segundo; 30, párrafo tercero; 31, párrafos primero, tercero y cuarto; 32, párrafo segundo; 36; 39, párrafo primero, fracciones I, inciso g), II, inciso d), VI, incisos c), g) y j); 41, fracción IV; 52, párrafo segundo; 54, párrafo cuarto; 65, párrafo segundo, fracción VI; 67, párrafo tercero; 72, fracciones III y VIII, párrafo segundo, numeral 2 y X, inciso b); 77, párrafo sexto; 78, párrafos primero y tercero; 79; 82, párrafo primero; 86, párrafo primero; 89, párrafo primero; 91, párrafo segundo y el actual párrafo tercero; 92, párrafo primero; 103, párrafos primero, segundo, fracciones I, inciso d) y IV; 105, párrafos quinto y sexto; 106 y 109, párrafo primero; se **adicionan** los artículos 2, párrafo primero, fracciones III Bis, IV Bis y XII; 4, párrafo último; 11, párrafos segundo, tercero y cuarto; 14 Bis; 14 Ter; 72, fracción V Bis y 91, párrafo tercero, recorriéndose los subsecuentes en su orden; y se **derogan** los artículos 14, párrafo cuarto, fracciones II, segundo párrafo, IV y V, y párrafos quinto y sexto; 31, párrafo segundo; 77, párrafo quinto y 78, párrafos segundo y cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Los actos y contratos que las dependencias y entidades hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento de su inicio o celebración.